
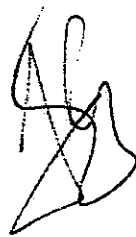





Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 OCT. 2020



VISTO: Que por el Decreto 347/006 de 28 de setiembre de 2006 se creó el Fideicomiso del Boletó, habiéndose establecido su instrumentación a través de Resoluciones Ministeriales de fechas 23 de febrero de 2010, 29 de octubre de 2010, 23 de mayo de 2012 y 15 de mayo de 2013, en el marco de las potestades del MTOP atribuidas por el artículo 7 del Decreto 574/974 de 24 de julio de 1974._____


RESULTANDO: I) Que por el mismo se implementó una política dirigida al sector transporte colectivo de pasajeros con el fin de lograr abatimientos en el precio de dicho servicio público.

II) Que durante el período de aplicación de dicha política, el resultado de la rebaja en el precio de los boletos genera una importante economía en los clientes del transporte público, quienes, en su mayoría, forman parte de las familias con menores ingresos._____

III) Que el mecanismo ha sido un respaldo fundamental para el recambio de flotas que se concretó durante este período en todo el país._____

CONSIDERANDO: I) Que el procedimiento de reintegro del gasto de combustible para la Capital, se realiza tomando como referencia un rendimiento de 0,41 gr/km o 2.44 km/litro más una tolerancia del 2,5% por encima de este tope._____

II) Que dicho procedimiento incluye también un incentivo de hasta 5% para las empresas que invierten en la incorporación o uso de tecnologías probadas que mejoren los rendimientos del combustible, asegurando un consumo menor de este insumo.-----

III) Que la situación financiera del fondo amerita adoptar medidas de economía en los recursos que se destinan a reintegrar el gasto de combustible, por lo que se entiende necesario modificar el régimen del incentivo previsto en la normativa vigente manteniendo una relación razonable entre lo invertido para optimizar los rendimientos y los ahorros por un menor consumo.-----

IV) Que resulta imperioso seguir avanzando con las empresas en la dirección de uniformizar y mejorar los rendimientos en el consumo, tratándose en el caso de gasoil de uno de los insumos con mayor impacto en los costos y en el medio ambiente.-----

V) Que los nuevos requerimientos exigidos en materia de estándares de flota implican la adquisición de unidades con mayor capacidad y potencia por lo que –a pesar de contar con motorizaciones más eficientes- generan un mayor consumo por unidad.-----

VI) Que dada la situación actual del sector ocasionada por la crisis sanitaria, es aconsejable mantener para las empresas de la Capital el rendimiento estándar y la tolerancia ya establecidos, a pesar de que el rendimiento utilizado para la fijación de tarifas por parte de la autoridad competente resulta de 0,396 gr/km o 2.525 Km/litro.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

ATENTO: A lo precedentemente expuesto; _____

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1. Modificar el incentivo creado por el numeral 3) de la Resolución de 23 de febrero de 2010 estableciendo que el mismo se otorgará a las empresas que logren un rendimiento estándar de combustible mayor a 2,44 km/lt o 0,41 gr/km., sin necesidad de cumplir un plazo para ello. _____
2. Reducir la cuantía del incentivo anterior estableciendo que el porcentaje máximo será del 4% en lugar del 5% que fuera dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 23 de mayo de 2012. _____
3. Incorporar estos cambios al instructivo aprobado por la Resolución Ministerial de fecha 15 de mayo de 2013 estableciendo su vigencia a partir de la liquidación correspondiente al mes de setiembre de 2020. _____
4. Pase a la Dirección Nacional de Transporte para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. _____


LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas